



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1105-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 04 noviembre de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veinticuatro (24) folios y tres (03) ejemplar del convenio;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Decano de la Facultad de Medicina de la Unheval, con Oficio N° 000196-2022-UNHEVAL-DFM, de fecha 28 de marzo de 2022, dirigido al Rector, remite un ejemplar del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD AMBO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, para la emisión de la resolución de aprobación;

Que, asimismo, el Decano de la Facultad de Medicina, mediante el Oficio N° 0258-2022-UNHEVAL-DFM, de fecha 21 de abril del 2022, remite la programación conjunta que se hace referencia en el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD AMBO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, presentado por el Presidente del Convenio de la Facultad de Medicina, mediante Oficio N° 016-2022-UNHEVAL-FM/CC-P; manifestando que el convenio fue elaborado con el modelo de convenios del Ministerio de Salud por recomendación de la misma institución, referente a la contraprestación por la suscripción del convenio específico con la Red de Salud Ambo, no hubo ningún requerimiento de equipos o materiales como parte de la contraprestación, solicitada por el Director Ejecutivo Med. Ivan Leonardo PALOMINO MUÑOZ, razón por la cual no se ha considerado la programación conjunta al final del convenio, que suele hacerse después de la firma de los representantes de las instituciones correspondientes;

Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, mediante el Oficio N° 448-2022-UNHEVAL-OCRI, del 02.NOV.2022, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación, en vías de regularización, del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD AMBO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO; por lo que, solicita opinión legal para luego continuar con el trámite que corresponde;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval, mediante Dictamen Legal N° 0181-2022-UNHEVAL-OAJ, del 02.NOV.2022, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD AMBO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

II. BASE LEGAL

- 2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL, modificado mediante Resolución de Consejo universitario N° 2014-2021-UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.
- 3.2. Que, el Convenio propuesto tiene como objetivo "establecer los acuerdos para desarrollar actividades de internado de los estudiantes de las carreras profesionales de Medicina Humana y Odontología, para las rotaciones periféricas de los estudiantes de LA FACULTAD en la RED DE SALUD, y que incluye a los trabajadores de los establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores", por lo que se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con opinión de beneficios en favor de la UNHEVAL emitido por la Coordinadora UF de Convenios, Becas y Movilidad Estudiantil de la UNHEVAL.
- 3.3. Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre*

...III

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1105-2022-UNHEVAL

-02-

investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) artículo 119° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, que precisa "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la Unheval"; asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 122°, inciso v) del Estatuto, señala las atribuciones del Rector de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento, corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

IV. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** lo siguiente:

- 4.1. Que, se emita Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la suscripción, en vías de regularización, del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD AMBO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.**
- 4.2. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para el registro y ejecución del Convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2308-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designa al titular;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR**, en vías de regularización, la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD AMBO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que consta de diez (10) cláusulas, y forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para el registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución.
- 3°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, el Decanato de la Facultad de Medicina, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales adopten las acciones conforme a su competencia.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARÍA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AJurídica-OCI.
Transparencia
OGCalidad DCTI
DIGA Facultades (14)
Red Salud Hco.
Archivo

Lo que transcribe a usted para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia

Micb



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD AMBO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUÁNUCO.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **RED DE SALUD AMBO** con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 176 – segundo piso del distrito de Ambo, de la provincia de Ambo, del departamento de Huánuco, representado por su Director Ejecutivo **Med. Ivan PALOMINO MUÑOZ**, identificado con DNI N° 21564134 y autorizado por Resolución Ejecutiva Regional N° 386-2021-GRH/GR de fecha 17 de agosto de 2021, a quien en adelante se denominará la **RED DE SALUD** y de la otra parte la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNHEVAL** con domicilio legal en la Av. Universitaria N°601- 607 Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, de la provincia y departamento de Huánuco, debidamente representado por su Decano **Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA**, identificado con DNI N°08879694, proclamada y acreditada mediante Resolución de Comité Electoral N° 0077-2020-UNHEVAL-CEU de fecha 11 de diciembre de 2020, que en adelante se denominará **LA FACULTAD** quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

La **RED DE SALUD**, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Huánuco, de quien depende funcional técnico normativo y administrativamente con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción protección recuperación rehabilitación paliación de la salud y el desarrollo de un entrono saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona. En tal sentido, propone y conduce los lineamientos de políticas sanitarias, en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales de su ámbito jurisdiccional.

LA FACULTAD DE MEDICINA, es un órgano académico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan que tiene como misión la formación de profesionales médicos cirujanos con alto nivel científico, tecnológico y humanista, con capacidad de investigación, innovación y responsabilidad social hacia la calidad de vida y desarrollo de la región y el país.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Hermilio Valdizán cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis (6) años computados a partir del 24 de julio de 2019, según Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU /CD.

La Universidad Nacional Hermilio Valdizan el 01 de octubre de 2020 suscribió el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud y con el Gobierno Regional Huánuco por cuatro (4) años, el cual vence el 30 de setiembre del año 2024.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de internado de los estudiantes de las carreras profesionales de Medicina Humana y Odontología, para rotaciones periféricas de los estudiantes de **LA FACULTAD** en la **RED DE SALUD** y que incluye a los trabajadores de sus establecimientos de salud con la finalidad de dotar de profesionales médicos para incorporar al empleo laboral en los establecimientos de salud de la Región Huánuco y mejorar la calidad de vida de las personas familia comunidad y pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores sustentados en el respeto pleno de sus derechos.

CLAUSULA CUARTA: AMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a la **RED DE SALUD**. La suscripción de éste Convenio se registrará por las disposiciones sobre

regionalización docente asistencial en coordinación con la Unidad de Docencia e Investigación. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA RED DE SALUD comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

- 4.1. Asignar anualmente campos clínicos para los internos de Medicina Humana y Odontología de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en la **RED DE SALUD** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSAL), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de la **RED DE SALUD**, que sean docentes o tutores de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de la **RED DE SALUD**.
- 4.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en la **RED DE SALUD**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 4.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 4.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.
- 4.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor de la **RED DE SALUD**.
- 4.8. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.9 Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.10 Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

De la FACULTAD:

- 4.11 Cumplir con presentar oportunamente a la **RED DE SALUD**, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.

- 4.12 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de la **RED DE SALUD**, así como también, cumplir sus normas internas; asimismo cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 4.13 Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por la **RED DE SALUD**.
- 4.14 Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de **LA FACULTAD** durante su estancia en los establecimientos de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.15 Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 4.16 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de la **RED DE SALUD** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 4.17 Asignar o contratar profesionales de la **RED DE SALUD** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en la **RED DE SALUD**.
- 4.18 Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de **LA FACULTAD** en la **RED DE SALUD** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluidas en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.
- 4.19 Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de la **RED DE SALUD**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan
- 4.20 Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por la **RED DE SALUD** previa solicitud, y previa evaluación de **LA FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 4.21 Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 4.22 Facilitar el acceso de sus estudiantes de **LA FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.23 Garantizar la identificación de los estudiantes de **LA FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACION Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De la RED DE SALUD

- El Director del establecimiento de salud o su representante
- El (La) Responsable del área de Capacitación, Desarrollo e Investigación del establecimiento de salud, o su representante.

De LA FACULTAD

- El Decano de la facultad o su representante
- El Presidente de Comisión de Convenios de la facultad

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una **vigencia de tres (3) años**, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de LA **FACULTAD** en la **RED DE SALUD**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes en tres (3) ejemplares, a los ¹¹.....días del mes de marzo del año 2022.



Med. Ivan Leonardo PALOMINO MUÑOZ
Director Ejecutivo
RED DE SALUD AMBO



Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
Decano
Facultad de Medicina
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMULIO VALDIZAN